



Juzgado Segundo de Familia

Armenia, Quindío

Armenia Q., veintiséis (26) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Se pone en conocimiento a las partes dentro del presente proceso de Sucesión Intestada, notas devolutivas por parte de La Cámara de Comercio del Quindío, Instituto Departamental de Transito (IDTQ), y Secretaria de Transito y Transporte de Armenia (Setta), esto con el fin de que las partes tengan claridad frente a la misma.

Ahora bien La Cámara de Comercio del Quindío informo y libros de esta Cámara de Comercio, bajo el criterio de búsqueda "Nombre" o "Palabra Clave" sobre el nombre LUIS ALBERTO VARGAS VELEZ ALUMINIO Y VIDRIO S.A.S., sobre la "Identificación" 900924958-0 y "matricula" No. 203896, se encontró que este registro pertenece a una persona jurídica que a su vez figura como propietaria del establecimiento que lleva su mismo nombre.

MATRÍCULA	NOMBRE	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN DE PROPIETARIO
203899	LUIS ALBERTO VARGAS VELEZ ALUMINIO Y VIDRIO S.A.S.	LUIS ALBERTO VARGAS VELEZ ALUMINIO Y VIDRIO S.A.S.	900.924.958-0

De igual forma, el IDTQ mediante su nota devolutiva, manifestó que para realizar el respectivo traspaso r, se debe realizar en nuestra entidad el registro de Traspaso por Sucesión del automotor de placas GFU 432, por parte de los herederos, quienes deben cumplir con los siguientes requisitos establecidos por ley:

- Formulario para Trámites, debidamente diligenciado con firma, huellas e improntas (se puede firmar al respaldo con sus respectivas huellas)
- Certificado de impuestos
- Copia auténtica de la sentencia
- Los herederos deben estar inscritos en el Runt
- Fotocopiada las cédulas de los Herederos
- Cancelar en la entidad los derechos de Traspaso \$225.000

Finalmente, Setta mediante su nota devolutiva informo que la Secretaria de Tránsito y Transporte el día 30 de Junio de 2023, recibió solicitud acerca de registrar sentencia sobre el vehículo de placas JIT519.

Así las cosas, se informa que para ello, los interesados deberán acercarse presencialmente a esta autoridad de tránsito, con el fin de realizar el trámite, el cual debe tener los documentos exigidos en la resolución 12379 de 2012, referente al traspaso y realizar el pago de los derechos del trámite.

Igualmente, se aclara que deberá traer consigo la sentencia, y trabajo de partición donde se evidencia el cambio de propietarios del vehículo de placas JIT519.

Notifíquese,

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Juez (E)

Firmado Por:
Juan Carlos Sanchez Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0abfb4205a0bd2fbe8d819341bdad305bc1da01d40d86cf536bb77a97004dee**

Documento generado en 26/07/2023 03:25:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>